

## A N U N C I O

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en sesión ordinaria, celebrada el día Veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis, acordó entre otros el siguiente acuerdo: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda por mayoría absoluta de sus miembros, acordó:

**PRIMERO.-** Que se acuerde inicialmente la disolución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de sus Estatutos, al considerarse que concurren las causas previstas en el apartado 1 de dicho precepto, y que se han puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Secretaría General, al efecto. Siendo a partir de este momento, la Mancomunidad seguirá funcionando a los efectos administrativos y de carácter ordinario de funcionamiento y de buen gobierno de la Institución, sin poderse acordar nada que suponga mayores obligaciones contra la misma, tan sólo las propias ordinarias y las estrictas que surjan de los trabajos de la futura comisión liquidadora.

**SEGUNDO.-** SOMETER a información pública el anterior acuerdo, y por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al objeto de posibles reclamaciones o alegaciones contra el mismo. Procediéndose a recabar informe de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de legalidad jurídica y procedimiento.

**TERCERO.-** SOMETER el acuerdo inicial de disolución para su ratificación por el pleno de cada una de las Corporaciones Locales, el cual deberá ser ratificado por todos y cada uno de los municipios mancomunados, con el quórum establecido en el Art. 47 de la Ley de Régimen Local, es decir mayoría absoluta de sus miembros.

**CUARTO.-** De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, se aprueba el procedimiento de liquidación de los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, así como las bases generales de su reparto, que serán en proporción a sus respectivas aportaciones. Y la aprobación de cuantos documentos administrativos y financieros deben ser aprobados antes de disolución final. Para ello, SE ACUERDE la constitución y nombramiento de una **Comisión Liquidadora**.

**QUINTO.-** Una vez concluido los trabajos de esta Comisión Liquidadora y con la propuesta final de liquidación y distribución del Patrimonio, se someterá de nuevo a la aprobación de esta Junta General, y si así se acuerda, se proceda a la adopción del acuerdo definitivo de disolución de la Mancomunidad, siendo el mismo vinculante para todos los Ayuntamientos integrantes.

Lo que se hace público, por periodo de un mes para posibles reclamaciones o alegaciones contra el mencionado acuerdo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo común.

En Medina Sidonia a 7 de Noviembre de 2016

**LA PRESIDENTA**  
  
**Lucía Torrejón Toledo**